JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.- HATONUEVO – LA GUAJIRA, Abril dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: ANEIDIS AIDETH LÓPEZ ROMERO
DEMANDADO: LUIS CARLOS DURAN RÚA
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2021-00013-00

Vista la solicitud presentada por la parte demandante en el proceso de la referencia y como quiera que en el mismo mediante auto de fecha 11 de febrero de 202, se decretó como cuota alimentaria provisional el valor del treinta por ciento (30%) de lo que devenga el demandado LUIS CARLOS DURAN RÚA como empleado de la empresa GAYCO, como quiera que su solicitud no se opone a lo previsto en los acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y que regula los procedimientos para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales, se autoriza la apertura de la cuenta de ahorro tipo doce (12) cuotas alimentarias, a nombre de la señora ANEIDIS AIDETH LÓPEZ ROMERO, identificada con la C.C. No. 57.460.847; en el Banco Agrario de Colombia S.A., a la cual se ordena consignar los emolumentos recaudados a favor de la demandante mensualmente dentro del proceso referido.

OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE **Y CÚMPLASE**

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2013 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ